

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos
Permanentes

CADIZ

Don Rafael Eduardo Díaz Garijo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 9 de junio de 1983 por el buque «Camijanes», de la matrícula de Alicante, folio 1.902, al «Nuevo Moruno», de la tercera lista de Alicante, folio 1.724.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 30 de junio de 1983. El Capitán Auditor, Juez Marítimo Permanente, Rafael Eduardo Díaz Garijo.—9.278-E.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Angel Montero Calzada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 8 de junio de 1983 por el buque carguero «Alraigo», de la matrícula de Santander, al «Sea Harrier 001» de la Real Armada Británica.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Doctor Grau Bassas, 29. 1.º, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 28 de junio de 1983.—El Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente, Angel Montero Calzada.—9.293-E.

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunales de Contrabando

VALENCIA

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Andrés González García, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 26 de mayo de 1983, al conocer del expediente número 181/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 8.º del artículo 11 y 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando aprobada por Decreto de 16 de junio de 1964.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Diego Mañas y Andrés González García.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente sin atenuantes ni agravantes.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Diego Mañas Ramos 1.219.400 pesetas, más 39.000 pesetas de sustitutorio.

A Andrés González García 1.179.000 pesetas, más 39.000 pesetas de sustitutorio.

5.º Decretar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores y descubridores.

7.º Decretar la devolución al señor Mañas Ramos de los géneros cuya legal importación ha sido acreditada, cuando adquiera firmeza el presente fallo y haya ingresado las sanciones a él impuestas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Valencia, 17 de junio de 1983.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—9.314-E.

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIAInstituto Nacional
de Industria

Pago de cupones de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones del Instituto Nacional de Industria que, a partir del próximo día 30 del actual, procederemos al pago de los intereses de las obligaciones aludidas que a continuación se detallan, indicándoles igualmente que la clave de valor que deberán utilizar las Entidades acogidas al sistema de mecanizado de ejercicio de derechos es, para las obligaciones «Emisión INI-1975», la número 00.20.10.05, y para la «Primera emisión INI-1981», la número 00.20.10.11.

Emisiones INI	Pesetas Íntegras
Astilleros de Cádiz, 1.ª emisión	27,50

Emisiones INI	Pesetas Íntegras
Astilleros de Cádiz, 3.ª emisión	131,25
Astilleros de Cádiz, 5.ª emisión	131,25
Bazán, 2.ª emisión	137,50
Bazán, 4.ª emisión	131,25
Boetticher y Navarro, 1.ª emisión	27,50
Calvo Sotelo, 4.ª emisión	131,25
Calvo Sotelo, 6.ª emisión	131,25
Calvo Sotelo, 8.ª emisión	131,25
Calvo Sotelo, 12.ª emisión	131,25
Calvo Sotelo, 15.ª emisión	168,75
Celulosas, 1.ª emisión	137,50
Celulosas de Huelva, 1.ª emisión	131,25
Celulosas de Huelva, 2.ª emisión	131,25
Celulosas de Motril, 2.ª emisión	131,25
Celulosas de Motril, 3.ª emisión	131,25
Endasa, 1.ª emisión	27,50
Ensidesa, 3.ª emisión	27,50
Ensidesa, 7.ª emisión	137,50
Ensidesa, 21.ª emisión	131,25
Ensidesa, 30.ª emisión	168,75
Gesa, 3.ª emisión	131,25
Gesa, 4.ª emisión	131,25
Gesa, 5.ª emisión	131,25
Iberia, 1.ª emisión	27,50
Iberia, 3.ª emisión	137,50
Iberia, 5.ª emisión	131,25
Moncabril, 2.ª emisión	137,50
Potasas de Navarra, 2.ª emisión	131,25
Potasas de Navarra, 3.ª emisión	131,25
Potasas de Navarra, 6.ª emisión	131,25
Ribagorzana, 6.ª emisión	137,50
Ribagorzana, 8.ª emisión	131,25
Ribagorzana, 11.ª emisión	131,25
Ribagorzana, 13.ª emisión	131,25
Ribagorzana, 16.ª emisión	131,25
INI-Emisión 1975 (1)	1.562,50
INI-1981, 1.ª emisión (2)	3.250,00 (*)

(*) En parte de las obligaciones de esta emisión el importe del cupón se pagará proporcionalmente según la fecha de suscripción del título.

(1) Se tendrá en cuenta que los intereses de las obligaciones de la Emisión INI-1975 han sido asumidos por el Estado en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982. (Según anexo IV de dicha Ley.)

(2) Los intereses de los cupones correspondientes a los títulos números 1 al 240.000, ambos inclusive, de las obligaciones INI-1981, 1.ª emisión, han sido asumidos por el Estado, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria. (Según anexo I de dicha Ley.)

Los cupones se podrán presentar al cobro en:

La Confederación Española de Cajas de Ahorros, Alcalá, 27, Madrid, así como en los siguientes Bancos:

Bilbao, Central, Comercial Transatlántico, Español de Crédito, Exterior de España, Hispano Americano, Popular Español, Santander, Urquijo y Vizcaya, y por lo que respecta a las obligaciones no asumidas por el Estado, también en el Instituto Nacional de Industria (Sección de Valores), calle Ramón de la Cruz, número 31.

Madrid, 1 de julio de 1983. Instituto Nacional de Industria.—5.489-17.

BANCO DE ESPAÑA

Circular núm. 7/1983, de 22 de julio

CAJAS DE AHORRO

Modificación de la Circular 20/81, sobre balance, cuenta de Resultados y estados complementarios

Con objeto de conocer adecuadamente la evolución de los empréstitos, hipotecarios o no, emitidos por las Cajas de Ahorro, es necesario ampliar la información contable y de detalle que éstas vienen rindiendo. En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Banco de España, en su sesión de 22 de julio de 1983, ha dispuesto modificar la Circular 20/81 (texto refundido de 31 de marzo de 1982) como sigue:

1.º En la norma primera, apartado 3, se crea el siguiente estado:

Estado: M-5.

Denominación: Detalle de empréstitos en circulación.

Periodicidad: Mensual.

Plazo máximo de rendición: Fin de mes siguiente.

El contenido de este estado se describe en el anexo de esta Circular.

2.º En cuentas de orden se crean los siguientes epígrafes: «18. Empréstitos propios comprados» y «19. Empréstitos emitidos pendientes de suscripción». Los empréstitos se considerarán suscritos y figurarán, por tanto, en el pasivo del balance desde el momento en que el suscriptor haya hecho el pago, o se haya hecho provisión en cuenta indisponible por él, aunque todavía no se haya cerrado el plazo de suscripción.

3.º Como información complementaria del balance, se añade el epígrafe «Valor nominal de los empréstitos propios en circulación», subdividido en «Títulos hipotecarios» y «Otros». Los títulos sin devengo de interés colocados a descuento se contabilizarán en este epígrafe por el valor efectivo de colocación.

La presente Circular entrará en vigor el día 1 de agosto de 1983.

Nota.—El anexo que se menciona en la presente Circular puede consultarse en el Negociado de Publicaciones del Banco de España.

Madrid, 22 de julio de 1983.—El Subgobernador.—5.985-A.

El Consejo Ejecutivo del Banco de España, en su reunión de 29 de julio de 1983, ha tomado el acuerdo de intervenir con carácter provisional la Entidad «Caja Rural Comarcal Interprovincial Creta Sociedad Cooperativa Limitada», de Talavera de la Reina (Toledo), designando interventores a don Romón Muñoz Villar y don Julián Castellanos Encinas, sin cuyo concurso solidario e indistinto, a partir de la fecha en que la intervención se publique en el «Boletín Oficial del Estado» no tendrán validez y serán nulos de pleno derecho los acuerdos y actos de los órganos de gobierno y dirección de la Caja intervenida.

Madrid, 30 de julio de 1983.—El Secretario general.—5.986-A.

HUELVA

Bienes en presunción de abandono que, de no ser reclamados, será ingresado su importe en el Tesoro, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 24 de enero de 1928 y Orden ministerial de Hacienda de 8 de junio de 1968, cuentas corrientes de efectivo: Don Antonio Menéndez Barberá, 12.349,83; Isabel Saaveira Navarro, 29.935,39. Depósitos de valores mobiliarios: Don Antonio Menéndez Barberá, D. P. Interior, 4 por 100, 20.000 pesetas.

Huelva, 16 de julio de 1983.—El Director, accidental.—4.587-6.

GENERAL DE VALORES, S. A.

MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de Socios de «General de Valores, Sociedad Anónima», que se celebrará en única convocatoria el día 13 de septiembre de 1983, a las nueve horas, en el salón de actos de «Rumasa, S. A.», sito en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, sita en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de Socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquélla, afectándoseles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de Socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judicia-

les que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador, Guzmán Carles Martí, P. P.—11.545-C.

LEASING INTERNACIONAL, S. A.

MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de Socios de «Leasing Internacional, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 13 de septiembre de 1983, a las nueve treinta horas, en el salón de actos de «Rumasa, S. A.», sito en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, sita en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los docu-

mentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de Socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente se considerarán incluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de Socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador, Guzmán Carlos Martí, P. P.—11.546-C.

ATLANTICA DE SERVICIOS BURSATILES, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Córcega, 299

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea General de la Comunidad de Socios de «Atlántica de Servicios Bursátiles, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en el domicilio de «Banco Atlántico, S. A.», sito en avenida Diagonal, 407 bis, de Barcelona, bajo la Presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea General quienes acrediten ante esta Administración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en avenida de Diagonal, número 407 bis, de Barcelona, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea General a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de Socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea General, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea General la designación de un Comi-

té de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de Socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea General se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Barcelona a 22 de julio de 1983.—El Administrador de «Banco Atlántico, S. A.», P. P.—11.557-C.

COMPANIA AUXILIAR DE TRANSPORTES Y APARCAMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

Domicilio social: Balmes, 168

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea General de la Comunidad de Socios de «Compañía Auxiliar de Transportes y Aparcamientos, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en el domicilio de «Banco Atlántico, S. A.», sito en avenida Diagonal, número 407 bis, de Barcelona, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea General quienes acrediten ante esta Administración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en avenida de Diagonal, número 407 bis, de Barcelona, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea General a otra persona sea o no socio, bien por es-

critura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de Socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea General la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de Socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea General se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Barcelona a 22 de julio de 1983.—El Administrador de «Banco Atlántico, S. A.». P. P.—11.558-C.

CO-GESTION DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Córcega, 299

ADMINISTRACION OFICIAL
(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea General de la Comunidad de Socios de «Co-Gestión de Valores Mobiliarios, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en el domicilio de «Banco Atlántico, S. A.», sito en avenida Diagonal, 407 bis, de Barcelona, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea General quienes acrediten ante esta Administración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en avenida Diagonal, número 407 bis, de Barcelona, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea General a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de Socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea General, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea General la designación de un Comi-

té de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de Socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea General se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Barcelona a 22 de julio de 1983.—El Administrador de «Banco Atlántico, S. A.». P. P.—11.559-C.

INDEPLANSA, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Córcega, 299

ADMINISTRACION OFICIAL
(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea General de la Comunidad de Socios de «Indeplansa, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en el domicilio de «Banco Atlántico S. A.», sito en avenida Diagonal, 407 bis, de Barcelona, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea General quienes acrediten ante esta Administración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en avenida Diagonal, número 407 bis, de Barcelona, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea General a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de Socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea General, designado domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea General la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de Socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea General se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Barcelona a 22 de julio de 1983.—El Administrador de «Banco Atlántico, S. A.». P. P.—11.560-C.

SERVICIOS INFORMATICOS CONDAL, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

Domicilio social: Vía Layetana, 69

ADMINISTRACION OFICIAL
(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca asamblea general de la comunidad de socios de «Servicios Informáticos Condal, Sociedad Anónima», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en su domicilio de Vía Layetana, 69, de Barcelona, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en Vía Layetana, 69, de Barcelona, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «comunidades de socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del libro registro de acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pu-

dieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la comunidad de socios estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número mínimo de cinco y un máximo de 11 miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Barcelona, 22 de julio de 1983.—El Administrador del «Banco Condal, S. A.», por poder.—11.555-C.

HAREX, S. A.

MADRID

Domicilio social: María de Molina, 5

ADMINISTRACION OFICIAL
(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca asamblea general de la comunidad de socios de «Harex, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en el domicilio de «Banco del Noroeste, S. A.», sito en plaza Marqués de Salamanca, número 3 y 4, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en plaza Marqués de Salamanca, números 3 y 4, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones

o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades (que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «comunidades de socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del libro registro de acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándose todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la comunidad de socios estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número mínimo de cinco y un máximo de 11 miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid, 22 de julio de 1983.—El Administrador del «Banco del Noroeste, S. A.», por poder.—11.556-C.

OBRAS Y CONSERVACION, S. A.

MADRID

Domicilio social, Raimundo Fernández Villaverde, 55

ADMINISTRACION OFICIAL
(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de

la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca asamblea general de la comunidad de socios de «Obras y Conservación, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en su domicilio de Raimundo Fernández Villaverde, 55, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en Raimundo Fernández Villaverde, número 55, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «comunidades de socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del libro registro de acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándose todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la comunidad de socios estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número mínimo de cinco y un máximo de 11 miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid, 22 de julio de 1983.—El Administrador de Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios.—11.564-C.

LATINO DE INVERSIONES, S. A.

MADRID

Domicilio social: Orense, 17

ADMINISTRACION OFICIAL
(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca asamblea general de la comunidad de socios de «Latino de Inversiones, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en el domicilio de «Banco Latino, Sociedad Anónima», sito en calle Goya, número 22, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en calle Goya, 22, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «comunidades de socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del libro registro de acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la comunidad de socios estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número mínimo de cinco y un máximo de 11 miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid, 22 de julio de 1983.—El Administrador del «Banco Latino, S. A.», por poder.—11.565-C.

ANÁLISIS ECONÓMICOS, S. A.

MADRID

Domicilio social: Paseo de Recoletos, 41

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de socios de «Análisis Económicos, Sociedad Anónima», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en su domicilio social de paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración, y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Admi-

nistración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en el paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades, incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio, y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la comunidad de socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejer-

citado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid a 22 de julio de 1983.—El Administrador, Guzmán Carles Martí, por poder.—11.553-C.

COMPANÍA DE SEGUROS ATLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de Socios de «Compañía de Seguros Atlas, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en el domicilio social de esta Compañía, sito en calle Príncipe de Vergara, número 109, de Madrid, bajo la Presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, sito en calle Príncipe de Vergara, número 109, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades, incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de Socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados en el expediente expropiatorio y se entenderán

individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándose todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de Socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio, y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador, Luis Villalba y González de Castejón.—P. P.—11.551-C.

UNION CONDAL DE SEGUROS, S. A.

BARCELON

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de Socios de «Unión Condal de Seguros, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en el domicilio social de esta Compañía, sito en calle Diputación, 303, de Barcelona, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrá acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, sito en calle Diputación, número 303, de Barcelona, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura

otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades, que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de Socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándose todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de Socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio, y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador, Ernesto Casa Aruta.—11.550-C.

RUMASINVER, S. A.

MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de Socios de «Rumasinver, Sociedad Anónima», que se celebrará en única convocatoria el día 12 de septiembre de 1983, a las trece horas, en el salón de actos de «Rumasa, S. A.», sito en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrá acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, sito en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público, con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente se considerarán incluidos en aquella, afectándose todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho ca-

rácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador, Guzmán Carlos Martí, P. P.—11.543-C.

GESTION Y ADMINISTRACION DE CARTERAS, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL
(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de Socios de «Gestión y Administración de Carteras, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 12 de septiembre de 1983, a las nueve horas, en el salón de actos de «Rumasa, Sociedad Anónima», sito en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrá acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, sita en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socios dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de Socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de Socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador, Guzmán Carlos Martí, P. P.—11.544-C.

INMOBILIARIA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA, S. A.

MADRID

Domicilio social: Cedaceros, 6

ADMINISTRACION OFICIAL
(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de socios de «Inmobiliaria del Comercio y la Industria, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas en su domicilio de calle de Cedaceros, número 6, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración, y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en calle de Cedaceros, número 6, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el pro-

cedimiento expropiatorio, y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la comunidad de socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid a 22 de julio de 1983.—El Administrador, «Banco General, S. A.», por poder.—11.554-C.

MUTUS, S. A.

MADRID

Domicilio social: Orense, 17

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de socios de «Mutus, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en el domicilio de «Banco Latino, S. A.», sito en calle Goya, número 22, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración, y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en calle de Goya, número 22, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o

participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente y resuolvo de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio, y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la comunidad de socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid a 22 de julio de 1983.—El Administrador, «Banco Latino, S. A.», por poder.—11.566-C.

RUMASINA, S. A.

MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad

de Socios de «Rumalina, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 12 de septiembre de 1983, a las once horas, en el salón de actos de «Rumalina, S. A.», sito en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrá acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, sita en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de dicho socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de Socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán excluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de Socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio, y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador, Guzmán Carles Martí.—P. P.—11.547-C.

SOCIEDAD DE INVERSION MOBILIARIA DE ANDALUCIA, 1, S. A.

MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de Socios de «Sociedad de Inversión Mobiliaria de Andalucía —1—, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 12 de septiembre de 1983, a las nueve treinta horas, en el salón de actos de «Rumasa, S. A.», sito en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrá acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, sita en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de dicho socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades, que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de Socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán excluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de Socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio, y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador, Guzmán Carles Martí. P. P.—11.548-C.

SOCIEDAD DE INVERSION MOBILIARIA DE ANDALUCIA, 2, S. A.

MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de Socios de «Sociedad de Inversión Mobiliaria de Andalucía —2—, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 12 de septiembre de 1983, a las diez horas, en el salón de actos de «Rumasa, S. A.», sito en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrá acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Admi-

nistración, sita en paseo de Recoletos número 41, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de dicho socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades, que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de Socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán excluidos en aquella, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de Socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio, y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador, Guzmán Carles Martí. P. P.—11.549-C.

SOCIEDAD DE INVERSION MOBILIARIA DE ANDALUCIA, S. A.

MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL
(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de Socios de «Sociedad de Inversión Mobiliaria de Andalucía —3—, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 12 de septiembre de 1983, a las diez treinta horas, en el salón de actos de «Rumasa, S. A.», sito en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrá acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, sita en paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de dicho socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades, que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de Socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados en el expediente expropiatorio y se entenderán

individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán excluidos en aquélla, afectándose todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la Comunidad de Socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio, y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la Comunidad de Socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el Comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador, Guzmán Carles Martí. P. P.—11.552-C.

SILVER DE FINANZAS, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Mallorca, 259

ADMINISTRACION OFICIAL
(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de socios de «Silver de Finanzas, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en su domicilio social calle de Mallorca, número 259, de Barcelona, bajo la presidencia de esta Administración, y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en calle de Mallorca, 259, de Barcelona, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición

de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades, incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquélla, afectándose todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio, y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la comunidad de socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de socios podrá reunirse median-

te convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Barcelona a 22 de julio de 1983.—El Administrador, «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», por poder.—11.563-C.

INMOBILIARIA FORASTE, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Ronda de San Pedro, 29

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de socios de «Inmobiliaria Foraste, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en el domicilio de «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», sito en calle de Mallorca, número 259, de Barcelona, bajo la presidencia de esta Administración, y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en calle de Mallorca, 259, de Barcelona, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades, incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquélla, afec-

tándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio, y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la comunidad de socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Barcelona a 22 de julio de 1983.—El Administrador, «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», por poder.—11.561-C.

C. B. PROMOCIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

Domicilio social: Mallorca, 259

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Socios

Por acuerdo de esta Administración, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de socios de «C. B. Promociones Inmobiliarias, S. A.», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las doce horas, en su domicilio de calle de Mallorca, 259, Barcelona, bajo la presidencia de esta Administración, y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración, en sus oficinas de la Sociedad, sitas en calle de Mallorca, 259, de Barcelona, y con exhibición del documento nacional de identidad, su condición de socio dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de socio deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los socios podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra

persona, sea o no socio, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los socios y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición al Administrador. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

En todo caso, la representación de los intereses de los titulares de las acciones o participaciones sociales expropiadas de aquellas Sociedades que, a su vez, sean titulares de acciones o participaciones sociales en el capital de otras Sociedades, incluidas en el anexo de la Ley 7/1983, de 29 de junio, la ostentarán sus «Comunidades de socios».

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por el Administrador del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los socios que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los socios que queden excluidos de la comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los socios que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma previstos anteriormente, se considerarán incluidos en aquélla, afectándoles todas las diligencias y resoluciones adoptadas en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio, y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualesquiera que sea el número de socios asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido Comité de Representantes de la comunidad de socios estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

En el supuesto de que el número de asistentes fuera inferior a cinco, el comité se entenderá constituido automáticamente por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún socio o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos en la Asamblea, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los socios que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de socios podrá reunirse mediante convocatoria del Comité de Representantes cuantas veces estime necesario.

Barcelona a 22 de julio de 1983.—El Administrador, «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», por poder.—11.562-C.

**COMPANÍA ARRENDATARIA DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS,
SOCIEDAD ANONIMA**

(CAMPSA)

Concurso público

Mejora red D.C.I. Factoría de Alicante

El pliego de condiciones de este concurso, cuyo cumplimiento será ineludiblemente exigido, y demás documentación sobre el mismo, podrá examinarse en el domicilio social de esta Compañía, Departamento de Proyectos y Obras (planta 8.ª), calle Capitán Haya, número 41, Madrid 20.

Las proposiciones se presentarán en CAMPSA, en el domicilio indicado, dentro del plazo de admisión que expirará el día 24 de agosto de 1983 a las diez horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 de agosto de 1983 a las doce cuarenta y cinco horas.

Fianza provisional: 1.450.000 pesetas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario del presente concurso.

Madrid, 26 de julio de 1983.—El Secretario general.—4.681-5.

ELLESSE ESPAÑA, S. A.

El Consejo de Administración ha acordado convocar a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, polígono industrial Santa Rita, calle 4, manzana XIX, Castellbisbal (Barcelona), en primera convocatoria el día 2 de septiembre de 1983, y hora a las doce y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 3, a la misma hora, y en el propio domicilio, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Modificación de los artículos números 9.º y 16.º de los Estatutos Sociales.

Castellbisbal, 14 de julio de 1983.—El Consejero Delegado.—11.296-C.

CONSTRUCCIONES BARAJAS, S. A.

Reducción de capital

Se pone en general conocimiento, que esta Sociedad ha acordado, por unanimidad, en Junta general extraordinaria, celebrada en Madrid a 12 de julio de 1983, reducir el capital social en la cantidad de 80.577.000 pesetas, quedando el capital de la Sociedad en 149.643.000 pesetas, pasando a ser el valor nominal de cada acción de 1.000 a 550 pesetas; lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

Madrid, 26 de julio de 1983.—El Consejo de Administración.—11.310-C.

1.º 2-7-1983

AMBIT, S. A.

*Reducción de capital y
cambio de domicilio social*

En Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en domicilio social calle San Fernando, 15, el 7 de julio de 1983, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Disminuir el capital social en 3.412.200 pesetas, pasando de 5.170.000 pesetas a 1.757.800 pesetas, reduciendo el nominal de las acciones de 10.000 pesetas a 3.400 pesetas, cada una, de conformidad con lo prevenido en artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, modificando el artículo 1.º de los Estatutos de esta Sociedad que queda redactado en la forma siguiente: El capital social es el de 1.757.800 pesetas, dividido en 517 acciones de 3.400 pesetas nominales cada una.

Cumplidas las formalidades legales y otorgada la escritura pública de reducción de capital, se pone en conocimiento de los señores accionistas que en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al estampillado en los títulos de su nuevo valor nominal.

2.º También de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica el traslado del domicilio social de esta Sociedad a la Calle Jorge Juan, 19, 2.ª, de esta ciudad, con la consiguiente modificación en los Estatutos.

Valencia, 20 de julio de 1983.—El Administrador único.—11.305-C.

1.º 2-7-1983

**COMPANÍA ARRENDATARIA DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

(CAMPSA)

Concursos nombramiento Agente AA. SS. 2.139-2.140 y 4.729, en Aguilar de Campoo (Palencia), gasolinás 90-96 y gasóleo B

El pliego de condiciones de este concurso, cuyo cumplimiento será ineludiblemente exigido, y demás documentación sobre el mismo, podrán examinarse en esta Central (Servicio de información al público), sita en la calle Capitán Haya, número 41, Madrid-20, y en la Agencia Comercial de Palencia, sita en avenida Modesto Lafuente, número 9.

Las proposiciones se presentarán en CAMPSA, en los domicilios indicados dentro del plazo de admisión que expirará el día 21 de septiembre de 1983, a las diez horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1983, a las doce horas.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario del presente concurso.

Madrid, 15 de julio de 1983.—El Secretario general.—4.582-5.

**COMPANÍA ARRENDATARIA DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

(CAMPSA)

Concurso nombramiento Agente AA. SS. 6.014-6.015, en Barruecopardo (Salamanca), gasolina 96 y gasóleo B

El pliego de condiciones de este concurso, cuyo cumplimiento será ineludiblemente exigido, y demás documentación sobre el mismo, podrán examinarse en esta Central (Servicio de información al público), sita en la calle Capitán Haya, número 41, Madrid-20, y en la Agencia Comercial de Salamanca, sita en calle Padre de las Casas, número 1.

Las proposiciones se presentarán en CAMPSA, en los domicilios indicados dentro del plazo de admisión que expirará el día 21 de septiembre de 1983, a las diez horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1983, a las doce horas.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario del presente concurso.

Madrid, 15 de julio de 1983.—El Secretario general.—4.583-5.

**CENTRE DE CALCUL CATALUNYA,
SOCIEDAD ANONIMA**

Convocatoria

Por el presente se convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la celebración de la Junta general ordinaria, y en su caso, extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria, el día 22

de septiembre de 1983, a las diecinueve horas, y en segunda convocatoria, al siguiente día, a la misma hora, en el domicilio social de la Entidad, sito en esta ciudad, carretera de Barcelona, número 35, entresuelo B.

Orden del día

- 1.º Censura gestión social.
- 2.º Aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejercicio anterior.
- 3.º Distribución de beneficios.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Gerona, 12 de julio de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Ejarque Montesano.—11.011-C.

GIBEN DE ESPAÑA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en Sant Andréu de la Barca, barrio Los Fondos, calle particular, nave 15, a las doce horas, del día 22 de septiembre de 1983, en primera convocatoria, y si es necesario, en segunda convocatoria, al siguiente día, a las diecisiete horas, en el mismo lugar, para tratar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de las Memorias, balances y cuentas de resultados de los ejercicios 1981 y 1982.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social.

3.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes para el ejercicio de 1983.

4.º Renovación, si procede, del Consejo de Administración.

5.º Cambio del domicilio social.

6.º Lectura y aprobación, si se considera oportuno, del acta de la Junta, o en su caso, nombramiento de Interventores.

7.º Ruegos y preguntas.

Sant Andréu de la Barca, 4 de julio de 1983.—4.586-6.

VALLEHERMOSO, S. A.

**OBLIGACIONES CONVERTIBLES, EMISION
20 DE FEBRERO DE 1980**

Pago de intereses

Se pone en conocimiento de los señores titulares de obligaciones de esta emisión de febrero de 1980 que, a partir del 21 de agosto próximo, se hará efectivo el cupón número 7 de dichas obligaciones a razón de 785 pesetas brutas, que quedan reducidas a 642,60 pesetas netas, una vez practicada la retención del 16 por 100 prevista por la Ley.

Tercera opción de canje

Tendrá lugar el próximo día 21 de agosto, para lo cual los obligacionistas podrán cursar sus órdenes hasta la indicada fecha límite, debiendo entregar los títulos con cupón número 8 y siguientes.

De acuerdo con lo establecido en las condiciones de la emisión, las obligaciones se estimarán por su valor nominal y las acciones a la par.

Las nuevas acciones empezarán a disfrutar de beneficios a partir del 1 de septiembre de 1983.

Estas operaciones se llevarán a cabo en las oficinas principales en Madrid de cualquiera de los Bancos Urquijo, Hispano Americano, Bilbao, Popular Español, Español de Crédito y Central, o en la Confederación Española de las Cajas de Ahorros.

Madrid, 19 de julio de 1983.—El Vocal- Secretario del Consejo de Administración, Carlos Díaz Lladó.—4.647-5.

ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S. A.

Dividendo pasivo

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado solicitar a los señores accionistas el segundo y último dividendo pasivo de las acciones de la última emisión, números 8.308.584 al 11.078.110, en la proporción del 35 por 100, es decir, 175 pesetas por acción.

El pago deberá efectuarse durante los días 15 de septiembre y 15 de octubre de 1983, a través de la Banca delegada a tal fin: Banco de Bilbao, Banco Central, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banca March, Banco Vizcaya, Banco de Santander, Banco Urquijo, Banco del Noroeste, Banco Zaragozano, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja; Caja General de Ahorros y Préstamos de la provincia de Soria, Caja de Ahorros Vizcaína y Confederación Española de Cajas de Ahorros y en la Caja Social.

Zaragoza, 29 de julio de 1983.—El Consejo de Administración.—11.666-C.

LA CAMPILLANA, S. A.

(LACASA)

Convocatoria

Se convoca a todos los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local del Jubilado (edificio de la Cooperativa), plaza Caudillo, número 11, 10, de Campillo de Altoebuey (Cuenca), para el sábado día 6 de agosto de 1983, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a las dieciocho, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación, en su caso.
- 2.º Aprobación, si procede, de la gestión social, Memorias, cuentas y balances, referidos al día 31 de diciembre de 1982.
- 3.º Asuntos varios.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Campillo de Altoebuey, 29 de junio de 1983.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Manuel Liedó Sandoval.—11.662-C.

GALERIAS TODO, S. A.

(En liquidación)

Por acuerdo de los liquidadores de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 25 de agosto de 1983, a las trece horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, en las oficinas de la Sociedad, calle Duque de Gaeta, número 46, de esta ciudad, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1983.
- 2.º Aprobación de las gestiones de los liquidadores de la Sociedad.

Valencia, 26 de julio de 1983.—Un liquidador, Francisco Torrén Noguera.—11.644-C.

TODOPIEL, S. A.

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas se comunica que en la Junta universal de «Todopiel,

Sociedad Anónima», celebrada en esta ciudad el día 1 de junio de 1983, se ha acordado por unanimidad el cambio de domicilio social que queda fijado en la calle de Montera, 34, 3.º, local 11, Madrid-14.

Madrid, 1 de agosto de 1983.—El Administrador único.—11.663-C.

PINISOL, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que en Junta general extraordinaria de esta Sociedad válidamente constituida y celebrada en día 11 de julio de 1983 se acordó por unanimidad la reducción del capital social de la Compañía de 27.500.000 pesetas a 7.500.000 pesetas, por restitución de aportaciones a los accionistas en la proporción resultante.

Murcia, 13 de julio de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración, Jaime Ruiz López.—11.646-C.

CONSTRUCCIONES A. AURRECOECHEA, S. A.

En la Junta general universal extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 12 de julio de 1983, se acordó la disolución de la Compañía mercantil y se aprobó también el balance final de liquidación del tenor siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Caja	1.000.000
Pasivo:	
Capital	1.000.000

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 13 de julio de 1983.—El liquidador, Eduardo Gómez Nieto.—4.758-8.

VASCONGADA DE CAUCHO Y LATEX, SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA (KURSAAL)

Fabricación y venta de toda clase de artículos de caucho, látex, plástico y derivados

Domicilio social en San Sebastián (14), barrio de Martutene. Polígono Industrial número 27

Capital desembolsado y reservas legales y voluntarias: 242.376.000 pesetas

Emisión de 175 millones de pesetas en 1.750 obligaciones simples, de 100.000 pesetas de valor nominal cada una

Fecha de emisión: 3 de junio de 1983.
Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Interés nominal: El 15 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en el domicilio de la Sociedad emisora, contados a partir de la fecha de suscripción.

Amortización: A la par, en el plazo de seis años, con los dos primeros de carencia, por sorteo en el domicilio social.

Garantía: La presente emisión de obligaciones estará garantizada con la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad emisora, con arreglo a derecho.

Régimen fiscal: Se ha solicitado de la Dirección General de Política Financiera la exención del 95 por 100 del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Aptitud para inversiones: En base a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 131/1982, de 21 de junio, del Gobier-

no Vasco, éste acordó, en su Consejo de Gobierno de 18 de julio de 1983, declarar la computabilidad en el coeficiente de Fondos Públicos de las Cajas de Ahorro con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco para los títulos de la presente emisión.

Suscripción: El periodo de «suscripción abierta» será desde el día 3 de junio de 1983, hasta el día 25 de junio de 1983, ambos inclusive.

Sindicato de Obligacionistas: La escritura de emisión contiene las reglas del Sindicato de Obligacionistas. El Comisario provisional del Sindicato será don Antonio Murúa Lezama-Leguizamón.

Entidades en las que se puede efectuar la suscripción: Cajas de Ahorro con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Folleto de emisión: En las Entidades citadas, en la sede social de la Entidad emisora y en la Junta Sindical de la Bolsa de Bilbao se encuentra a disposición de los interesados el folleto de emisión.

San Sebastián, 25 de julio de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, en funciones, Pedro Murúa Lezama-Leguizamón.—11.661-C.

NOTARIA DE FRANCISCO J. LOPEZ CONTRERAS

MADRID-1

Jorge Juan, 30

Aviso

Quedan inutilizadas y sin valor ni efecto alguno, por extravío sufrido en el día 13 de julio de 1983, las obligaciones hipotecarias al portador, serie única, números 8, 9, 10, 11 y 12, de un nominal de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas cada una, emitidas por don Ricardo y don José Luis Pérez-Solero Escala y sus respectivos cónyuges, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Francisco Javier López Contreras con fecha 11 de julio de 1983.

Madrid, 28 de julio de 1983.—Francisco Pastor Moreno, Notario de Madrid, como sustituto de mi citado compañero don Francisco Javier López Contreras.—11.645-C.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

MODULOR BARCELONA

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria universal de accionistas de fecha 27 de junio de 1983 se ha declarado disuelta esta Sociedad, habiéndose formado el balance final, aprobado en dicha Junta, en la que se ha acordado la liquidación y extinción de la Compañía y cuyo balance es como sigue:

	Pesetas
Activo:	
Caja	1.083.243,40
Resultados negativos ejercicios anteriores	-227.840,95
Suma del activo	1.291.084,35
Pasivo:	
Capital	1.050.000,00
Reserva voluntaria	241.084,35
Suma del pasivo	1.291.084,35

Todo lo cual se publica a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 11 de julio de 1983.—El Liquidador, Juan García-Borés Sánchez.—11.210-C.

Cartera de valores al 31 de diciembre de 1982

Clase de valor	Valor nominal Pesetas	Valor contable Pesetas	Valor según cambio medio de diciembre 1982 Pesetas
Renta variable:			
Alimentación, Bebidas y Tabaco	4.737.000	5.655.599	4.503.324
Papel y Artes Gráficas	51.652.000	21.577.005	3.812.434
Petróleos	500.000	640.559	279.535
Químicas	59.998.000	71.586.027	9.353.313
Material y Maquinaria no Eléctrica	11.208.000	9.192.536	5.330.343
Material y Maquinaria Eléctrica	71.764.500	114.813.517	121.624.544
Automóviles y Maquinaria Agrícola	20.839.500	32.914.325	4.100.582
Inmobiliarias y otras Constructoras	138.019.500	123.204.476	157.925.274
Electricidad	286.054.500	164.593.830	150.941.522
Telecomunicaciones	7.035.000	4.447.209	4.486.993
Bancos	56.739.900	170.098.528	163.059.154
Banco de Galicia	25.898.500	125.287.974	86.003.325
Banco de Valencia	23.412.000	161.875.470	48.655.138
Banco Herrero	40.144.000	238.104.201	188.769.960
Banco Hispano Americano	83.045.500	187.429.962	177.212.082
Sociedades de Inversión Mobiliaria	187.876.500	393.401.608	211.995.910
Acciones de valores extranjeros	—	32.095.303	32.872.445
Renta fija:			
Bonos y obligaciones nacionales	232.296.000	215.388.097	205.490.105
Fondos Públicos nacionales	149.300.000	139.913.075	139.259.619
Fondos Públicos extranjeros	—	176.345.899	181.279.000
Total cartera	1.458.211.400	2.407.301.277	1.893.084.502

Madrid, 30 de junio de 1983.—10.718-C.

AGRUPACION MEDITERRANEA DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1982

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja	4.911	Capital	1.000.000.000
Bancos	1.667.785	Reserva legal	5.149.432
Acciones cotizadas	958.415.913	Fondo fluctuación valores	10.298.884
Acciones no cotizadas	34.818.922	Fondo amortización	3.720.631
Obligaciones y bonos cotizados	67.691.232	Acreeedores	229.829
Deudores	10.002.785	Resultados ejercicios anteriores pendientes de distribución	54.037.349
Inmovilizaciones intangibles	4.153.380	Resultado del ejercicio	3.318.939
Total Activo	1.078.752.938	Total Pasivo	1.078.752.938

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1982

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Pérdida en venta de títulos	3.641.944	Beneficio en venta de títulos	1.906.841
Gastos de administración	6.273.212	Cupones y dividendos	11.064.601
Diferencia en cambio divisas	15.306	Primas asistencia a Juntas	117.460
Resultado del ejercicio	3.318.939	Otros ingresos	158.196
Total Debe	13.247.398	Total Haber	13.247.398

**ARINSA
ARBITRAJES E INVERSIONES, S. A.**

Balance de situación al 28 de diciembre de 1982

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Tesorería	2.293.520,84	Capital	200.000.000,00
Cartera de valores	129.093.511,26	Acreeedores	781.204,83
Gastos de constitución	1.225.870,00	Resultados del ejercicio	7.379.252,98
Inmuebles	2.120.594,00		
Mobiliario	838.868,00		
Deudores varios	54.087,00		
Pérdidas ejercicios 1979-80	72.544.006,59		
Total	208.170.487,81	Total	208.170.487,81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias	
DEBE	Pesetas
Gastos generales	2.409.355,52
Amortizaciones	272.693,00
Pérdida venta vehículos	82.587,00
Resultados del ejercicio	7.379.252,98
Total	30.113.858,40
HABER	Pesetas
Resultados por venta valores	2.124.280,95
Cupones y dividendos	5.277.307,45
Venta derechos suscripción	2.184.000,00
Intereses bancarios	451.595,00
Primas asistencia a Juntas	76.863,00
Total	10.113.858,40

Cartera de valores al 28 de diciembre de 1982

Clase de valor	Valor nominal	Valor contable
Acciones:		
Alimentación	129.648.000	53.255.858,71
Químicas	16.117.500	21.295.952,16
Construcciones y obras públicas	1.620.900	4.063.360,64
Inmobiliarias y otras constructoras	4.108.500	7.029.414,77
Eléctricas	10.775.500	11.025.245,71
Bancos	10.000.000	28.147.761,58
Inversión mobiliaria	4.758.500	3.358.928,21
Obligaciones:	176.228.500	126.177.539,78
Construcciones metálicas	800.000	903.113,50
Inmobiliarias y otras construcciones	2.110.000	2.112.858,00
Total cartera	176.138.500	129.093.511,26

Madrid, 7 de julio de 1983.—El Consejero-Secretario.—4.577-5.

INVERSIONES LLONER, S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1982

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Tesorería	16.091.998,73	Capital	200.000.000,00
Cartera de valores	167.791.637,00	Acreeedores	13.828.457,00
Deudores	6.326.282,00		
Inmovilizado intangible	364.175,40		
Pérdidas y ganancias	33.254.363,87		
Total Activo	213.828.457,00	Total Pasivo	213.828.457,00

Cartera de valores al 31 de diciembre de 1982

Clase de valor	Pesetas nominales	Pesetas efectivas
Acciones:		
Bancos	31.872.000	109.288.038
Electricidad	1.500.000	871.530
Alimentación	8.821.000	57.006.007
Comercio	14.271.500	23.040.456
Cementos	31.535.000	29.948.574
Construcción	86.562.000	215.764
Inmobiliarias	340.237.500	167.312.024
Inversión	251.000	518.268.805
Navegación y pesca	—	629.871
Acciones extranjeras	8.470.500	53.826.644
Acciones no cotizadas	14.111.000	34.816.522
Obligaciones y bonos	—	13.986.102
Obligaciones extranjeras	—	53.692.130
Total	537.759.000	1.060.924.067

Inversiones superiores al 5 por 100

Banco Occidental	25.422.000	94.242.038
Ebro	8.821.000	57.006.007
Agrupación Inmobiliaria Litos	86.982.000	167.312.024
Agrupación Pirenaica de Valores Mobiliarios	144.712.000	181.855.753
Agrupación Canaria de Valores Mobiliarios	64.088.500	60.433.617
Cartera Ibérica de Inversiones	81.101.000	200.859.540

Madrid, 10 de junio de 1983.—11.143-C.

FINANCIERA CORONA, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1982

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja	93.507,00	Capital	200.000.000,00
Bancos	4.058.240,31	Reserva legal	9.019.998,99
Cartera de valores	273.305.806,62	Fondo fluctuación de valores	26.213.982,54
Deudores por venta valores	8.701.197,50	Reserva voluntaria	34.304.384,78
Valores depositados	217.729.550,00	Fondo regulariz. dividendos	315.921,30
		Pérdidas y ganancias	11.938.080,32
		Acresedores varios. Hacienda fo- ral	28.632,00
		Acresedores por compra de va- lores	4.841.571,50
		Cartera de valores depositados	217.729.550,00
Total Activo	503.981.301,43	Total Pasivo	503.981.301,43

Extracto de la cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1982

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Gastos generales	2.288.651,00	Primas asistencia a Juristas	100.315,00
Amortización 10 por 100 mobi- liario	10.631,72	Intereses y dividendos de valo- res	23.657.873,15
Impuestos y contribuciones	114.368,00	Venta derechos	3.190,32
Enajenación de valores	10.437.174,43	Intereses de cuentas corrientes	27.857,00
Beneficio del ejercicio	11.038.090,32		
Total Debe	23.888.935,47	Total Haber	23.888.935,47

Cuenta de resultados del ejercicio de 1982

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Pérdida en venta de valores	15.325.768,00	Cupones y dividendos	14.562.751,32
Amortizaciones	361.989,40	Primas de asistencia a Juntas	151.784,45
Gastos generales	3.294.742,54	Intereses bancarios	7.452,00
		Resultados del ejercicio 1982	4.260.512,17
Total Debe	18.982.499,94	Total Haber	18.982.498,94

Cartera de valores al 31 de diciembre de 1982

Clase de valor	Valor nominal	Valor contable	Valor según medio de diciembre 1982
Renta variable:			
Alimentación, Bebidas y Tabaco	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Papel y Artes Gráficas	2.175.000	1.531.121	1.957.500
Químicas	4.098.500	7.046.043	8.987.710
Pertumerías Gal	3.819.000	6.576.734	5.826.647
Materiales y Maquinaria no Eléctrica	3.247.000	2.342.383	1.599.839
Vacesa	27.533.000	39.550.963	44.548.394
Electricidad	2.399.000	1.392.874	1.178.349
Hidroeléctrica	35.776.500	26.223.480	19.367.610
Iberduero	11.772.500	13.110.651	5.150.586
Telecomunicaciones	2.754.000	1.746.794	1.758.529
Bancos	1.390.500	2.471.380	2.613.117
Banco de Bilbao	4.286.500	11.358.443	11.778.683
Sociedades de Inversión Mobiliaria	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Otras Financieras	1.395.000	915.405	682.800
Renta fija:			
Bonos y obligaciones	26.010.000	26.010.000	25.878.315
Bonos extranjeros	6.000.000	2.512.266	3.010.125
Entidades emisoras de Fondos Públicos	136.638.500	157.781.637	144.339.284

Madrid, 30 de junio de 1983.—10.710-C.

HISPANIF, S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1982

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Bancos	61.673.277,82	Capital	1.278.637.000,00
Cartera de valores	2.407.301.277,00	Reservas y fondos	1.019.117.867,04
Deudores	78.296.425,08	Acresedores	10.298.013,60
Inmovilizaciones intangibles	3.125.843,49	Resultados del ejercicio 1982	242.163.942,76
Total Activo	2.550.428.823,40	Total Pasivo	2.550.428.823,40

Cuenta de resultados del ejercicio de 1982

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Pérdida en venta de valores	20.159.919,00	Beneficio en venta de valores	68.158.620,00
Amortizaciones	7.054.842,07	Cupones y dividendos	195.425.233,02
Gastos generales	12.853.427,48	Primas de asistencia a Juntas	1.249.661,25
Resultados del ejercicio 1982	242.183.942,76	Intereses bancarios	5.742.840,00
		Otros ingresos	11.654.777,04
Total Debe	282.232.131,31	Total Haber	282.232.131,31

Resumen de la relación de valores de la Sociedad al 31 de diciembre de 1932

Actividades	Valor efectivo según la cotización media del mes de diciembre	
	Valor efectivo de adquisición	Pesetas
Electricidad	41.188.155,98	27.355.040,86
Banca	100.830.789,57	136.349.424,59
Seguros	10.322.197,28	10.724.427,50
Siderometalúrgica	4.386.772,85	5.331.816,37
Química	17.677.805,08	14.568.705,93
Alimentación	48.835.829,20	18.664.497,10
Servicio comercial	193.665,00	86.517,50
Inmobiliarias y construcciones	11.188.785,29	9.938.091,13
Varias	12.381.012,32	8.319.274,73
Inversión mobiliaria	66.230,00	95.000,00
Fondos públicos	8.311.393,47	7.236.789,52
Bonos	2.759.176,00	2.898.930,00
Bonos	15.433.000,00	17.424.311,20
Sumas totales	273.305.800,62	259.981.976,43

Bilbao, 31 de diciembre de 1933.—11.058-C.

S. A. DE GESTION DE INVERSIONES MOBILIARIAS III (SAGEI III)

Número Registro 300

Balance de situación al 31 de diciembre de 1932

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	
		Pesetas	Pesetas
Bancos	4.372.492,76	Capital	300.000.000,00
Cartera de valores	204.209.170,86		
Deudores	568.188,10		
Resultados ejercicios anteriores.	1.586.145,20		
Gastos de constitución	76.994.711,17		
Pérdidas y Ganancias	664.123,42		
	10.203.356,49		
Total Activo	300.000.000,00	Total Pasivo	300.000.000,00

Cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1932

DEBE	Pesetas	HABER	
		Pesetas	Pesetas
Pérdida venta títulos	47.905.488,69	Beneficio en venta títulos	28.077.092,89
Amortizaciones	568.188,10	Cupones y dividendos	12.300.577,86
Gastos de custodia	339.067,79	Prima asistencia a Juntas	176.952,39
Gastos generales	1.840.720,05	Otros ingresos	354.698,00
Gastos administración	2.699.935,23	Intereses bancarios	1.241.732,24
		Pérdidas y Ganancias	10.203.356,49
Total Debe	53.354.378,86	Total Haber	53.354.378,86

Cartera de valores al 31 de diciembre de 1932 y valores con inversión superior al 5 por 100

Grupos	Valor adquisición		Valor al 31-12-32	
	Nominal	Pesetas	Nominal	Pesetas
Acciones cotizadas:				
Sagei I	90.188.000	178.970.902,86	90.188.000	54.111.800
Sagei II	23.976.000	9.578.705,10	23.976.000	14.385.800
Sagei III	21.010.000	12.661.563,00	21.010.000	12.606.000
Acciones no cotizadas	3.000.000	3.000.000,00	3.000.000	6.000.000
	138.172.000	204.209.170,96	138.172.000	87.103.200

Madrid, 30 de junio de 1933.—El Secretario.—10.939-C.

Cuenta de resultados del ejercicio de 1932

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Pérdida en venta de títulos	16.085.513,03	Beneficio en venta de derechos.	514.549,29
Intereses bancarios	121.373,00	Cupones y dividendos	29.422.487,01
Gastos generales	9.181.066,99	Primas de asistencia a Juntas.	489.925,56
Resultados del ejercicio 1932	4.721.529,08	Otros ingresos	292.522,84
Total Debe	30.719.484,70	Total Haber	30.719.484,70

Cartera de valores al 31 de diciembre de 1932

Clase de valor	Valor nominal		Valor contable		Valor según cambios medios diciembre 1932
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Renta variable:					
Alimentación, bebidas y tabaco	1.753.500	3.122.086	1.753.500	3.122.086	727.212
Papel y artes gráficas	11.971.000	5.980.959	11.971.000	5.980.959	975.176
Químicas	11.749.500	5.735.413	11.749.500	5.735.413	2.759.589
Explosivos de Río Tinto	15.072.500	18.777.413	15.072.500	18.777.413	1.281.163
Materiales de construcción, vidrio y cerámica	4.582.500	7.142.950	4.582.500	7.142.950	4.712.169
Metálicas básicas	4.987.500	6.537.908	4.987.500	6.537.908	4.068.983
Materiales y maquinaria no eléctrica	21.115.500	27.702.438	21.115.500	27.702.438	14.759.170
Materiales y maquinaria eléctrica	2.656.000	6.859.244	2.656.000	6.859.244	7.174.998
Automóviles y maquinaria agrícola	2.732.000	4.924.291	2.732.000	4.924.291	535.008
Construcciones	49.434.800	521.391	49.434.800	521.391	386.000
Inmobiliarias y otras construcciones	825.000	43.789.074	825.000	43.789.074	35.828.243
Agua y gas	75.793.500	849.359	75.793.500	849.359	412.492
Electricidad	43.358.000	48.701.420	43.358.000	48.701.420	42.553.881
Unión Eléctrica-Fenosa	3.775.000	26.936.777	3.775.000	26.936.777	23.016.594
Transportes urbanos	8.990.000	3.327.265	8.990.000	3.327.265	3.359.750
Servicios comerciales	4.365.200	8.498.657	4.365.200	8.498.657	3.333.837
Bancos	19.734.250	10.135.232	19.734.250	10.135.232	11.046.144
Sociedades de inversión mobiliaria	84.148.400	17.458.030	84.148.400	17.458.030	17.397.978
Renta fija:					
Bonos y obligaciones	13.538.000	69.809.605	13.538.000	69.809.605	67.837.811
Entidades emisoras de fondos públicos	380.775.250	10.587.535	380.775.250	10.587.535	10.672.938
Total Cartera		328.365.286		328.365.286	252.976.356

Madrid, 30 de junio de 1933.—10.713-C.

CARTERA DE INVERSIONES BANCOBAO, S. A. (CARTINBAO)

Balance al 31 de diciembre de 1932

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Tesorería	265.551.808,20	Capital desembolsado	1.164.314.000,00
Cartera de valores	1.402.882.187,92	Reservas y fondos	268.771.565,70
Deudores	135.886.996,23	Acreedores	102.283.764,50
Cuentas diversas	398.574,40	Cuentas diversas	130.000,00
	1.824.719.546,75	Resultados del ejercicio	268.200.216,46

Cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1932

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Gastos generales	6.065.813,43	Dividendos, intereses, etc.	225.787.786,33
		Beneficio en venta de valores	235.296.029,89
	6.065.813,43	Resultado del ejercicio.	268.200.216,46

COMPANIA DE ADMINISTRACION DE TITULOS MOBILIARIOS, S. A.
(CATIMSA)

Balance de situación al 31 de diciembre de 1982

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Bancos	1.479.138,46	Capital	200.000.000,00
Cartera valores	238.358.652,83	Reserva legal	2.044.573,03
Intereses y dividendos a cobrar	587.214,59	Reserva voluntaria	28.727.218,58
Intereses cuentas bancarias a cobrar	42.364,00	Fondo fluctuación valores	4.088.146,05
Intereses certif. reg. monetaria a cobrar, no vencidos	88.000,00	Acredores por compras	60.993,90
Gastos de constitución	463.884,43	Resultado ejercicio	5.267.752,13
Hacienda Pública. Impuestos a cuenta	1.192.619,38		
Total Activo	240.189.693,88	Total Pasivo	240.189.693,88

Cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1982

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Gastos generales	635.522,00	Intereses y dividendos	7.907.072,71
Derechos de custodia	190.104,84	Intereses cuentas bancarias	54.197,00
Resultado enajenación títulos	3.040.422,66	Intereses bonos Tesoro	298.563,00
Amortización activo intangible	463.694,43	Primas asistencia a Juntas	1.123.200,00
Resultado ejercicio	5.267.752,13	Resultado enajenación derechos suscripción	82.753,57
Total Debe	9.587.486,28	Total Haber	9.587.486,28

Composición de la cartera de valores al 31 de diciembre de 1982

Actividad	Valor nominal Pesetas	Valor contable Pesetas
Papeleras	3.690.000	7.174.127,45
Comercio	9.072.500	36.337.104,51
Químicas	8.017.000	22.512.669,32
Siderúrgicas	1.846.500	2.799.815,29
Construcción	1.616.000	8.054.546,21
Eléctricas	15.251.000	11.878.609,81
Bancos	30.710.150	119.838.214,17
Inversión mobiliaria	2.754.000	10.381.565,97
Fondos públicos	18.000.000	17.280.000,00
Totales	90.987.150	236.356.652,83

Madrid, 23 de junio de 1983.—10.860-C.

INVERSIONES MOBILIARIAS ASEGURADORAS, S. A.
(INMOBASA)

Balance al 31 de diciembre de 1982

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Bancos	4.028.361,75	Capital	280.000.000,00
Cartera de valores	398.385.284,00	Reservas y fondos	52.181.658,52
Deudores	11.247.488,45	Reservas y fondos	6.725.748,00
		Resultado del ejercicio 1982	4.721.529,88
Total Activo	343.659.136,20	Total Pasivo	343.659.136,20

Valores en cartera al 31 de diciembre de 1982

Clase de valor	Número de títulos	Clase de valor	Número de títulos
Bancos:		Tabacalera	4.375
Banco de Bilbao	92.912	Tabacalera, octubre 1981	875
Banco de Bilbao, derechos diciembre 1982-enero 1983	36.777	Compañía Telefónica	16.053
Seguros:		Alimenticias:	
Aurora-Polar	52.011	Bodegas Bilbainas	964
Eléctricas:		Ebro, Compañía de Azúcares y Alcohóles	13.380
Fecsa	178.453	Ebro, Compañía de Azúcares y Alcohóles, derechos diciembre 1982-enero 1983	11.800
Fecsa, derechos diciembre 1982-enero 1983	25.494	Industrias Agrícolas	10.361
Hidroeléctrica del Cantábrico	203.947	Industrias Agrícolas, derechos diciembre 1982-enero 1983	10.361
Hidroeléctrica Española	604.447	Koipe	7.861
Hidroeléctrica Española, diciembre 1982	38.783	Varias:	
Iberduero	363.004	Corporación Industrial Bancobao	30.641
Sevillana de Electricidad	124.542	Espasa Calpe	4.800
Sevillana de Electricidad, diciembre 1982	15.588	Bonos y obligaciones:	
Unión Eléctrica Fenosa	245.893	Bonos Banco Industrial de Bilbao, diciembre 1979	9.950
Siderometalúrgicas:		Bonos Banco Industrial de Bilbao, junio 1980	28.756
Aurrerá	7.640	Bonos Banco Industrial de Bilbao, noviembre 1980	10.350
Motor Inértica	2.840	Obligaciones Fenosa, diciembre 1982	852
Seat	28.498	Obligaciones Fenosa, noviembre 1982	2.893
Tubacex	10.832	Obligaciones Tubacex, junio 1977	7.893
Química y textiles:		Obligaciones Unión Cerrajería, junio 1977	12.300
Carburos Metálicos	7.081	Obligaciones Andaluza de Piritas, marzo 1976	568
Española de Petróleos	58.250	Cartera extranjera:	
Firestone Hispania	46.904	Acciones:	
Firestone Hispania, diciembre 1981	11.726	Aetna Life & Casual	1.000
Nitratos de Castilla	33.682	American Home Products	1.000
La Papelera Española	119.253	Baker Int'l	1.000
Petroliber	22.880	Bausch & Lomb	1.000
Sarría Papelera de Leiza	5.400	Callahan Mining	31
Unión Explosivos Río Tinto	63.587	Diamond Shamrock	1.000
Unión Resinera	15.660	Dresser Indus	1.000
Inmobiliarias y construcciones:		Eckerd (Jack) Corporation	1.000
Asfaltos y Portland Asland	8.451	Fluor Corporation	2.000
Cementos de Lemona	4.928	Foster Wheeler Corporation	2.000
Dragados y Construcciones, julio 1982	4.730	General Dynamics	1.000
Fomento de Obras y Construcciones, julio 1982	473	General Instrument	3.000
Inmobiliaria Metropolitana	5.481	Halliburton Co.	1.000
Inmobiliaria Urbis	16.711	Hewlett Packard	2.000
Portland Valderrivas	12.724	Holiday Inns	1.000
Portland Valderrivas, mayo 1982	1.998	National Medical Care	2.000
Valenciana de Cementos	7.276	Packard & Bates	1.000
Valenciana de Cementos, julio 1982	280	Reading & Bates	3.000
Vallehermoso	24.840	Schlumberger, Ltd.	1.000
Urbanizadora Metropolitana, agosto 1981	3.080	Sony Corporation	2.000
Urbanizadora Metropolitana, agosto 1982	248	Storage Technology	2.000
Urbanizadora Metropolitana, agosto 1982	279	Sullair Corporation	4.000
Monopolios:		Dólares	
Campaña	28.750	Digiton, 15,5 por 100 amortización	100.000
Campaña, julio 1982	892	2.001	

Bilbao, 1 de julio de 1983.—El Administrador, Juan Luis Amezuza.—4.509-4.

BANCO POPULAR ESPAÑOL

Balance general en 31 de diciembre de 1982, antes de la distribución de beneficios

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
I. Caja y Entidades de crédito y ahorro:			I. Capital:		
Caja y Banco de España ...	40.037.382.392,44		Desembolsado	10.798.657.000,00	
Entidades de crédito y ahorro ...	148.273.360.490,84		Suscrito y pendiente de desembolso	—	
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo) ...	718.193.050,78	189.028.935.933,86	En cartera	—	10.798.657.000,00
II. Cartera de efectos:			II. Reservas:		
Efectos de comercio hasta noventa días	133.580.648.635,90		Estatutarias	1.438.890.662,38	
Efectos de comercio hasta dieciocho meses	25.846.284.811,33		Voluntarias	9.424.843.215,10	
Efectos de comercio hasta tres años	4.992.739.927,14		Legal (art. 53 de la Ley de Ordenación Bancaria) ...	5.354.706.000,00	
Efectos de comercio a mayor plazo	797.089.074,83		Regularizac. Decreto-ley 12/1973, de 20 de noviembre.	—	
Efectos de comercio en moneda extranjera (valor efectivo)	5.404.049.902,63		Actualización Ley de Presupuestos de 1979 y 1981 ...	4.888.231.983,95	
Cupones descontados y títulos amortizados	9.157.586,32	170.629.969.918,15	Otras reservas obligatorias y especiales	2.731.143.066,65	23.837.814.948,08
III. Cartera de títulos:			III. Entidades de crédito y ahorro		81.145.450.289,17
Fondos públicos	58.148.784.123,10		IV. Acreedores en pesetas:		
Otros valores	19.409.101.087,85	77.557.885.210,95	Cuentas corrientes a la vista		112.245.993.502,87
IV. Créditos:			Cuentas de ahorro		106.834.541.940,97
Deudores con garantía real.	8.021.840.622,85		Imposiciones a plazo inferior a dos años		183.290.824.519,54
Deudores varios a la vista ...	18.630.773.575,80		Imposiciones a dos o más años		60.608.283.080,87
Deudores a plazo	158.644.075.143,19		V. Bonos de Caja y obligaciones en circulación ...		—
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo) ...	22.776.684.255,89	206.073.373.597,73	VI. Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo) ...		54.628.705.810,50
V. Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios		47.400.759.622,94	VII. Efectos y demás obligaciones a pagar		23.159.568.528,65
VI. Accionistas	—		VIII. Aceptaciones, avales y créditos documentarios.		47.400.759.622,94
VII. Acciones en cartera	—		IX. Cuentas diversas		28.789.582.394,88
VIII. Mobiliario e instalaciones ...	10.126.905.696,87		X. Cuentas de orden		444.910.247.188,57
IX. Inmuebles	13.652.163.197,97		XI. Pérdidas y Ganancias:		
X. Inversiones de reservas y fondos de previsión (otros valores mobiliarios) ...	354.015.294,10		Remanente de ejercicios anteriores		183.487,26
XI. Cuentas diversas	25.655.324.598,68		Resultado del ejercicio		7.840.867.955,72
XII. Cuentas de orden	444.910.247.188,57		Total		1.185.289.580.259,82
Total	1.185.289.580.259,82		Valores nominales; Depositantes		212.357.518.380,97
Valores nominales; Depósitos	212.357.518.380,97		Total		1.397.647.098.620,79
	1.397.647.098.620,79				

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al año 1982

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
1. Costes financieros:			1. Productos de la actividad financiera:		
1.1 De acreedores	40.341.993.605,96		1.1 De Banco de España y activos monetarios	4.738.389.709,38	
1.2 De obligaciones y bonos	—		1.2 De financiaciones a entidades de crédito	13.592.739.774,50	
1.3 De financiaciones de entidades de crédito	10.969.367.529,61		1.3 De inversiones crediticias ...	59.908.685.079,74	
1.4 Otros intereses y comisiones.	1.441.909.083,70	52.753.270.279,27	1.4 De la cartera de títulos y participaciones:		
2. Gastos de explotación:			1.4.1 De fondos públicos .	3.449.704.653,58	
2.1 De personal	18.901.175.364,44		1.4.2 De títulos privados.	974.564.329,53	4.424.268.983,11
2.2 Generales	3.161.166.942,58		1.5 Comisiones por avales u otras cauciones y por otros servicios bancarios y financieros.		7.016.000.745,06
2.3 De inmuebles, instalaciones y material	3.067.495.626,96		2. Fondos especiales que han quedado disponibles ...		
2.4 Amortizaciones:			3. Enajenaciones:		
2.4.1 De activos materiales	1.228.188.871,82		3.1 Plusvalías por enajenación de cartera		304.916.344,25
2.4.2 Otros .	4.635.815,22	1.232.824.487,08	3.2 Plusvalías por enajenación de inmovilizado		18.999.477,57
2.5 Tributos	625.899.981,04	28.978.562.402,05	4. Otros productos:		
3. Insolvencias:			4.1 Recuperación de activos en suspenso y otros productos de ejercicios anteriores ...		531.771.761,92
3.1 Amortizaciones de insolvencias	—		4.2 Otros conceptos		1.387.416.523,30
3.2 Dotación a los fondos para insolvencias	3.725.221.161,41	3.725.221.161,41	Total		91.919.168.398,85
4. Enajenaciones:			Total		91.919.168.398,85
4.1 Pérdidas por enajenación de cartera	66.575.666,55				
4.2 Pérdidas por enajenación de inmovilizado	—	66.575.666,55			
5. Saneamiento de la cartera de valores		21.924.685,17			
6. Contribución al Fondo de Garantía de Depósitos.		432.588.400,00			
7. Otros conceptos		299.077.838,68			
8. Resultados del ejercicio		7.640.967.955,72			
Total	91.919.168.398,85				

Propuesta de distribución de los beneficios de 1982

	Pesetas		Pesetas
Resultado del ejercicio	7.640.987.955,72	Fondo de reserva:	
Menos:		Estatutario	290.168.387,78
Previsión para impuesto sobre Sociedades	1.850.000.000,00	Legal	538.832.750,00
Beneficio neto del ejercicio	5.790.987.955,72	Voluntario	2.368.898.852,21
Más:			3.199.000.000,00
Remanente del ejercicio anterior	183.487,26		
Distributable	5.791.151.442,98	Remanente a cuenta nueva	478.782,98
Dividendo activo	2.591.877.680,00		

Madrid, 6 de julio de 1983.—10.741-C.

SOCIEDAD MOBILIARIA CONTINENTAL DE INVERSIONES, S. A.

(Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Inversión Mobiliaria con el número 486)

Balance al 31 de diciembre de 1982

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tesorería		9.874.168,88	Capital		200.000.000,00
Bancos	9.874.168,88		Reservas y fondos		83.911.845,86
Cartera de valores		306.732.445,18	Reserva legal	27.415.618,32	
Acciones cotizadas	108.900.324,10		Fondo regularización dividendos	3.910.659,97	
Fondos públicos	188.832.121,08		Resultados pendientes aplicación	52.585.569,36	
Otros valores	8.000.000,00		Acreedores		860.000,00
Deudores		3.277.006,48	Otros acreedores	360.000,00	
Dividendos a cobrar	3.257.581,74		Resultados del ejercicio		37.086.360,12
Ventas realizadas de valores	19.424,74				
Inmovilizaciones intangibles		1.474.587,23			
Gastos de constitución		1.474.587,23			
Total Activo		321.358.205,77	Total Pasivo		321.358.205,77

Cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1982

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos:			Ingresos:		
Gastos generales		1.117.481,87	Cupones y dividendos de la Cartera		39.528.217,89
Gastos comisión gestión		1.435.234,87	Beneficio en venta de valores		791.830,81
Gastos fiscales		1.749.224,18	Intereses bancarios		14.321,40
Amortizaciones inmovilizadas intangible		895.293,44	Otros ingresos		1.749.224,18
Resultados del ejercicio		37.086.360,12			
Total Debe		42.083.594,06	Total Haber		42.083.594,06

Detalle de la composición de la Cartera al 31 de diciembre de 1982

Sectores	Valor nominal	Valor contable	Valor cambio medio diciembre
52. Inmobiliaria y construcción	12.309.500	24.072.520,66	18.502.840,82
58. Electricidad	83.808.500	52.587.483,18	32.231.911,84
60. Bancos	1.903.500	6.879.606,03	2.388.658,30
85. Sociedades de inversión mobiliaria (1)	43.882.000	26.660.714,21	25.890.818,82
97. Fondos públicos (2)	203.000.000	188.832.121,08	188.832.121,08
Otros valores	—	8.000.000,00	8.000.000,00
Total	324.903.500	306.732.445,18	275.826.350,66

Detalle de las inversiones superiores al 5 por 100 de la Cartera

Sociedades	Valor nominal	Valor contable	Valor cambio medio diciembre
Unión Europea de Inversiones (1)	43.882.000	26.660.714,21	25.890.818,82
Certificados de regulación monetaria (2)	203.000.000	188.832.121,08	188.832.121,08
Total	246.882.000	215.492.835,29	214.722.839,90

Nota.—El balance, cuenta de resultados y el detalle de la composición de la Cartera que anteceden fueron aprobados por la Junta general de accionistas celebrada el día 14 de junio de 1983, debidamente informados y certificados por los Censores Jurados de Cuentas don Manuel Checa Liébana, designado por la Dirección General de Política Financiera, y don Víctor Portillo Martín, designado por la propia Sociedad.

Madrid, 1 de julio de 1983.—4.555-8.

VITA
COMPañA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA EN ZURICH (SUIZA)

Dirección para España

«Balance regularizado, según lo prevenido en el Decreto-Ley 12/1973 y Ley 50/1977, y actualizado según Ley 1/1979»

Balance de situación en 31 de diciembre de 1982

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	440.408.482	Cuenta con la Casa central	216.985.876
Valores mobiliarios	1.347.325.476	Cuenta de regularización, Ley 50/1977, de 14 de noviembre	3.214.758
Inmuebles	999.298.741	Reservas patrimoniales	97.212.865
Anticipos sobre pólizas	87.484.130	Reservas técnicas legales	2.355.014.634
Delegaciones y Agencias	43.917.425	Provisiones	49.205.389
Recibos de primas pendientes de cobro	157.005.511	Reaseguro aceptado	422.784
Coaseguradores	5.459.202	Reaseguro cedido	7.886.954
Reaseguro aceptado	19.454.792	Delegaciones y Agencias	10.478.484
Reaseguro cedido	2.509.850	Coaseguradores	25.671.699
Deudores diversos	40.100.806	Acreeedores diversos	259.514.796
Fianzas y depósitos	13.175.279	Amortización acumulada	17.319.399
Mobiliario, instalaciones y máquinas	9.214.520	Pérdidas y ganancias	122.426.686
	3.165.354.294		3.165.354.294

Cuenta de pérdidas y ganancias

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio	336.578.811	Reservas técnicas del ejercicio anterior	2.033.012.112
Gastos generales	175.403.271	Primas devengadas en el ejercicio netas de anulaciones	703.215.539
Gastos generales de producción	41.005.703	Recargo adicional	18.146.232
Amortizaciones	12.772.557	Producto de los fondos invertidos afectos al Ramo	256.829.993
Provisiones imputables al Ramo	2.048.623	Beneficios por realizaciones y cambios que corresponden al Ramo	37.325.124
Reservas técnicas del ejercicio	2.340.245.703	Consortio de Compensación de Seguros:	
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios	18.515.307	Premio de cobranza	48.824
Reaseguro aceptado	23.431.097	Reaseguro aceptado	31.030.683
Reaseguro cedido	17.985.361	Reaseguro cedido	10.802.592
Saldo acreedor	122.426.686		3.090.413.099
	3.090.413.099		3.090.413.099

Barcelona, 11 de mayo de 1983.—10.995-C.

«ZURICH» COMPañA DE SEGUROS

Sucursal para España

«Balance regularizado según lo prevenido en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, Ley 50/1977, de 14 de noviembre, y actualizado según Leyes 1/1979, de 19 de julio, y 74/1980, de 29 de diciembre.»

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1982

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	1.366.235.785	Cuenta con la casa central	274.224.027
Valores mobiliarios	1.221.233.481	Cuenta regularización Ley 50/1977, de 14 de noviembre	5.281.995
Inmuebles	2.587.577.892	Actualización Ley de Presupuestos 1979	98.510.288
Préstamos	44.619.237	Actualización Ley de Presupuestos 1981	52.638.683
Delegaciones y Agencias	198.327.357	Reservas patrimoniales	436.152.831
Recibos de prima pendientes de cobro	1.030.254.345	Reservas Técnicas Legales	5.108.992.874
Coaseguradores	132.673.353	Provisiones	254.365.538
Reaseguro aceptado	4.327.130	Reaseguro aceptado	1.446.507
Reaseguro cedido	418.214.755	Reaseguro cedido	225.049.034
Deudores diversos	91.249.302	Delegaciones y Agencias	60.184.625
Efectos mercantiles a cobrar	34.446.153	Coaseguradores	157.676.067
Mobiliario	61.994.899	Acreeedores diversos	487.289.441
Fianzas y depósitos en metálico	31.984.816	Cuenta de valores nominales	18.984.086
Cuenta de valores nominales	18.984.086	Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual	71.308.095
	7.252.002.371		7.252.002.371

Cuenta general de pérdidas y ganancias del ejercicio 1982

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Gastos de administración generales	16.605.763	Producto de los fondos invertidos	69.455.706
Contribuciones e impuestos	6.319.881	Beneficios por realizaciones y cambios	6.575.187
Provisiones	198.385	Saldos acreedores de los ramos:	
Amortizaciones	3.878.006	Ramo accidentes individuales	62.919.270
Quebrantos y gastos por realización y cambios	14.542.524	Ramo responsabilidad civil	54.203.246
Saldos deudores de los ramos:		Ramo robo	5.570.417
Ramo auto obligatorio	13.000.078	Ramo cristales	65.736.653
Ramo auto voluntario	207.484.407	Ramo incendios	18.801.549
Ramo maquinaria	1.057.057	Ramo transportes	30.945.540
Ramo enfermedad	37.564		
	221.559.194		238.178.975
Saldo acreedor del ejercicio	71.308.095		
	334.207.848		334.207.848

Barcelona, 11 de mayo de 1983.—10.993-C.